

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-98064- -12	FECHA: 2013-05-14 10:42:29
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 10-98064- -12
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 8795
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/JP2009/073875				
Fecha de Presentación Internacional	29/12/2008				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. documentos estudiados

Descripción:	Folios 75 a 144	10/Agosto/2010
	Folio 274	14/Diciembre/2011
Reivindicaciones:	Folios 145 a 147	10/Agosto/2010
	Folios 311 a 313	22/Marzo/2012
Dibujos:	Folios 149 a 150	10/Agosto/2010
Prioridad:	JP 2008 003634	10/Enero/2008

2. Análisis de las Prioridades

Se acepta la rv. de la prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se

estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiaron todas las reivindicaciones del capítulo reivindicatorio modificado.

Título de la solicitud: “Preparación de cápsula que contiene los ingredientes farmacéuticamente activos líquidos y sólidos, la cual presenta excelentes propiedades de los ingredientes farmacéuticamente activos”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar una forma de dosificación alternativa para el suministro de combinaciones estables de un ingrediente líquido farmacéuticamente activo, con ingredientes sólidos farmacéuticamente activos en la que la bioabsorbabilidad sea equivalente a la de los ingredientes activos individualmente.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una cápsula que contiene ingredientes farmacéuticamente activos líquidos y sólidos, en donde el ingrediente líquido farmacéuticamente activo se encapsula en forma de composición farmacéutica líquida, y el ingrediente sólido farmacéuticamente activo; se dispersa en la capa de cubierta de cápsula, o se dispersa en la composición farmacéutica líquida, o se dispersa en una capa aplicada sobre la capa de cubierta de cápsula libre de ingrediente farmacéuticamente activo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K9/48; A61K31/232; A61K31/366; A61K31/40; A61P3/06; A61P43/00.

4. Modificaciones aceptadas (Art 34 D 486 y Art 19, 22 y 34 PCT)

Las modificaciones de la descripción del folio 274 son aceptadas porque no amplían el objeto de la solicitud.

Las modificaciones de las reivindicaciones son aceptadas porque no amplían el objeto de la solicitud.

5. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es muy general, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones (rvs) 1, 3 y 4 no son claras ni concisas; los términos “y una o más clases de ingredientes sólidos farmacéuticamente activos” incluyen innumerables posibilidades de sistemas farmacéuticos que no están debidamente sustentados en la descripción, se sugiere realizar una generalización razonable del sistema farmacéutico reclamado definiendo los elementos característicos de la cápsula, la proporción y la disposición de cada ingrediente (mencionado por su denominación común) dentro de la estructura de la cápsula con base en las formulaciones que se encuentran debidamente ejemplificadas y que están suficientemente divulgadas en la descripción. Es así como, de acuerdo a los

ejemplos que soportan la descripción, se encuentra solo aquellas que contienen como principios activos: etilésteres de ácido omega 3 y acetato de lapaquistat o simvastatina o atorvastatina.

La rv. 2 no es clara ni concisa; los términos “un ingrediente sólido farmacéuticamente activo” incluye innumerables posibilidades de sistemas farmacéuticos que no están debidamente sustentados en la descripción, se sugiere realizar una generalización razonable del sistema farmacéutico reclamado definiendo los elementos característicos de la cápsula, la proporción y la disposición de cada ingrediente –indicado por su denominación común– dentro de la estructura de la cápsula con base en las formulaciones que se encuentran debidamente ejemplificadas y que están suficientemente divulgadas en la descripción.

Se sugiere eliminar el término “en la farmacopea europea” de la rv. 5 teniendo en cuenta que la composición solo se puede definir en términos de elementos y proporciones y la reivindicación por sí misma debe suministrar la información suficiente y ser clara sin citar documentos de referencia.

La rv. 7 no está enteramente sustentada en la descripción porque se refiere a cualquiera de los principios activos denominados estatinas lo cual va más allá que el contenido con soporte en la descripción, se sugiere realizar una caracterización de la cápsula, definiendo la proporción y la disposición de cada ingrediente – indicado por su denominación común– dentro de la estructura de la cápsula con base en las formulaciones que se encuentran debidamente ejemplificadas y que están suficientemente divulgadas en la descripción. Es así como, de acuerdo a los ejemplos que soportan la descripción, se encuentra solo aquellas que contienen como principios activos: simvastatina o atorvastatina.

En el preámbulo de las rvs. 1–9 se observa que al término “seamless capsule” de la solicitud original se le ha definido como “cápsula transparente”, Se le sugiere al solicitante realizar la corrección.

Descripción (Art 28 D 486)

En el capítulo descriptivo de la traducción al castellano de la solicitud internacional WO2008JP73875 se observa que al término “seamless capsule” se le ha definido como cápsula transparente, Se le sugiere al solicitante realizar la corrección de la traducción con base en el contenido de la solicitud original cuya prioridad se invoca.

En las modificaciones de la descripción del folio 274 se observa que el contenido no se refiere como afirma el apoderado a la página 38 de la descripción; sin embargo si se refiere al texto comprendido desde la última línea del folio 120 que corresponde a la página 46 de la descripción hasta la línea 6 del folio 122 que corresponde a la página 48 de la descripción.

6. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 2 grupos inventivos.

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

1° Una cápsula transparente que comprende; Un ingrediente líquido farmacéuticamente activo encapsulado en forma de una composición farmacéutica líquida, Y uno o más ingredientes sólidos farmacéuticamente activos, que se dispersan en una capa de cubierta de cápsula (Reivindicación 1).

2° Una cápsula transparente que comprende; Un ingrediente líquido farmacéuticamente activo encapsulado en forma de una composición farmacéutica líquida, Y uno o más ingredientes sólidos farmacéuticamente activos, que se dispersan en la composición farmacéutica líquida (Reivindicación 3).

7. Análisis de las Oposiciones

Argumentaciones de Laboratorios Synthesis S.A.S

Sustenta su oposición con base en el documento US4690816. El opositor argumenta que el documento US4690816 revela desde 1987 cápsulas en las que un ingrediente farmacéuticamente activo está contenido en la capa de cubierta de la cápsula, razón por la cual la solicitud en estudio no es novedosa.

Adicionalmente, señala que la solicitud en estudio carece de novedad porque, de acuerdo con lo revelado en el documento US4690816, la invención solicitada ya se encuentra en el estado de la técnica.

Argumentaciones de Lafranco S.A.

Sustenta su oposición con base en los anexos correspondientes a “The Merck Index” en los que se mencionan los documentos EP409281; US5273995; EP33538 y US4444784.

Argumentaciones de Tecnoquímicas S.A.

Sustenta su oposición con base en los documentos ES8406185; MXPA01013210 y US20070185198, Por otro lado el opositor considera relevante realizar una observación con respecto a una inadecuada traducción del término “seamless capsule” dentro del texto de la solicitud en estudio, argumentando que se refiere a cápsula sin costura.

Respuesta de la solicitante

De conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la solicitante presentó un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones.

En segundo lugar la solicitante, manifiesta que los documentos previos o que ponen de presente el conocimiento previo de uno o varios componentes de la invención no constituyen fundamento válido alguno para sustentar una objeción de novedad y mucho menos nivel inventivo ya que ninguna de las referencias descritas en las oposiciones revelan o sugieren la constitución de capsulas transparentes de una combinación de agentes como la descrita en la invención, estable a largo plazo y con la bioabsorbabilidad equivalente al de un agente individualmente considerado.

Finalmente la solicitante, considera que las observaciones presentadas con respecto a una inadecuada traducción de un término dentro del texto de la solicitud no resulta de recibo en el presente caso por cuanto el mismo corresponde al sentido del texto y además no desvirtúa la caracterización técnica de la invención que es la base para efectuar las comparaciones propias de los exámenes de novedad y nivel inventivo.

Con fundamento en lo anterior solicita:

- Declarar infundada la oposición presentada por Laboratorios Synthesis S.A.S.
- Declarar infundada la oposición presentada por Laboratorio Franco Colombiano Lafrancol S.A.S.
- Declarar infundada la oposición presentada por Tecnoquímicas S.A.

Respuesta del Examinador Técnico

Frente a los argumentos formulados por la sociedad opositora Laboratorios Synthesis S.A.S; el documento US4690816 relacionado en la oposición no desvirtúa la novedad del objeto de esta solicitud. Este documento menciona una cápsula blanda que se prepara envolviendo una sustancia aceitosa seleccionada del grupo formado por glicéridos de ácidos tricaprílicos y aceite de sésamo, con una película de gelatina que contiene picosulfato de sodio, en donde como elemento adicional a la sustancia medicinales disueltas en el agua utilizada para disolver la gelatina. Sin embargo no hace referencia a un éster de ácido ω 3 en combinación con un ingrediente sólido farmacéuticamente activo que puede ser Simvastatina o Atorvastatina como se divulgan los documentos D1 y D2. Por lo tanto este documento no se considera como el estado de la técnica más cercano a la invención y por ello no se contemplará dentro del examen de patentabilidad.

Frente a los argumentos formulados por la sociedad opositora Lafrancol S.A.S., donde incluye los documentos anexos correspondientes a "The Merck Index" En los que se mencionan los documentos EP409281; US5273995; EP33538 y US4444784 se aclara que los mismos no constituyen una prueba idónea que demuestre la ausencia de novedad de la presente solicitud, en razón a que dichos documentos no divulgan ni sugieren la composición farmacéutica de la solicitud en estudio.

Por esta razón, los documentos presentados por la sociedad opositora Lafrancol S.A.S, no serán tenidos en cuenta en el examen de patentabilidad.

Frente a los argumentos formulados por la sociedad opositora Tecnoquímicas S.A. Los documentos ES8406185 y MXPA01013210 relacionados en la oposición y sustentación, no desvirtúan la novedad del objeto de esta solicitud.

El documento ES8406185 se refiere a cápsula blanda que comprende una sustancia oleosa recubierta con una película soluble en agua que contiene una sustancia medicinal como picosulfato sódico o clorfeniramina. Sin embargo no hace referencia a un éster de ácido ω 3 en combinación con un ingrediente sólido farmacéuticamente activo que puede ser Simvastatina o Atorvastatina como

si lo divulgan los documentos D1 y D2. Por lo tanto este documento no se considera como el estado del arte más cercano a la invención y por ello no se contemplara dentro del examen de patentabilidad.

El documento MXPA01013210 se refiere a una cápsula de gelatina dura o blanda que contiene una combinación de ácidos grasos esenciales de la serie n-6 ó n-3, junto con un agente para reducir la HCY –homocisteína– que se selecciona de vitamina B12, ácido fólico y vitamina B6. Sin embargo no hace referencia a la combinación con un ingrediente sólido farmacéuticamente activo que puede ser Simvastatina o Atorvastatina como si lo divulgan los documentos D1 y D2. Por lo tanto este documento no se considera como el estado del arte más cercano a la invención y por ello no se contemplara dentro del examen de patentabilidad.

Por último el documento –US2007185198– también relacionado en la oposición y sustentación presentada por Tecnoquímicas S.A., Si desvirtúa el nivel inventivo del objeto de esta solicitud; por lo cual se considerará dentro del examen de patentabilidad.

Frente a la consideración del solicitante respecto a la inadecuada traducción del término “seamless capsule” dentro del texto de la solicitud, se observa que este pronunciamiento no subsana la inadecuada traducción del término al castellano respecto del contenido en la solicitud internacional, tal y como fue presentada.

8. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 10 de Enero de 2008, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO2007103557	“Coating capsules with active pharmaceutical ingredients”	13/Septiembre/2007
D2	WO2006129859	“novel method of treating hyperlipidemia”	07/Diciembre/2006

El documento D1¹ divulga una formulación farmacéutica que comprende de una cápsula dura o blanda que contienen al menos un primer ingrediente farmacéuticamente activo en un vehículo farmacéuticamente aceptable, en donde la cápsula está revestida con al menos un recubrimiento que tiene al menos un segundo ingrediente farmacéuticamente activo.

El documento D2 divulga² divulga una composición farmacéutica útil para prevención y/o tratamiento de la hiperlipidemia que comprende la combinación de una cantidad eficaz de un inhibidor de la síntesis de escualeno con un inhibidor de HMG-CoA reductasa.

9. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2007103557&KC=&FT=E&locale=en_EP

2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=1&at=13&locale=en_EP&FT=D&CC=WO&NR=2006129859A2&KC=A2

La rv. 1 consiste en una cápsula transparente que comprende un ingrediente líquido farmacéuticamente activo y una o más clases de ingredientes sólidos farmacéuticamente activos, en donde el ingrediente líquido farmacéuticamente activo se encapsula en forma de composición farmacéutica líquida y el ingrediente sólido farmacéuticamente activo se dispersa en una capa de cubierta de cápsula, en donde el ingrediente líquido farmacéuticamente activo comprende un etiléster de ácido ω 3-graso, en donde el etiléster de ácido ω 3-graso comprende etiléster de EPA y etiléster de DHA, y en donde la composición farmacéutica líquida comprende no menos de 40% p/p y de etiléster de EPA y no menos de 34% p/p de etiléster de DHA. En la rv. 3 el ingrediente sólido farmacéuticamente activo se dispersa en la composición farmacéutica líquida.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Cápsula transparente	Cápsulas duras o blandas Párr. [0016]
Ingrediente líquido	Líquido transparente Párrs. [0030]-[0032]
Ácido Omega 3 encapsulado como: 40% p/p y de Etiléster de EPA 34% p/p de Etiléster de DHA	Ácidos Omega 3: EPA o DHA, Ésteres etílicos de los mismos Mezclas de los mismos, Preferiblemente 40% a 55% en peso de EPA. Preferiblemente 30% a 60% en peso de DHA.
Estatinas: Simvastatina; Atorvastatina	Simvastatina Párr. [0020] Lovastatina, Atorvastatina, Fluvastatina y sales de los mismos, preferiblemente Simvastatina. Párr. [0035]
Acetato de Lapaquistat	Inhibidores de la síntesis de escualeno. Párr. [0036]
Ingrediente sólido disperso en la cubierta de cápsula.	Recubrimiento que tiene al menos un segundo ingrediente farmacéuticamente activo. Párr. [0002] Rv. 1
Cubierta que tiene disperso un ingrediente farmacéuticamente activo sobre una capa de cubierta libre de ingrediente farmacéuticamente activo.	Recubrimiento de barrera, que luego se recubre con el recubrimiento que tiene al menos un segundo ingrediente farmacéuticamente activo. Párrs. [0017], [0025] y [0079] Rv. 2

El documento D1 divulga el concepto de la combinación de principios activos farmacéuticos líquidos con principios activos farmacéuticos en estado sólido mediante la encapsulación de la parte líquida en cápsulas blandas sin costura y la incorporación de la parte sólida en la cubierta de la cápsula. Párrs. [0016] - [0036] y [0092] describe cápsulas blandas sin costura que comprenden un núcleo líquido de ácidos grasos ω 3; ácidos grasos poliinsaturados o polienoicos, particularmente de ésteres etílicos de EPA y DHA, con una capa que comprende una estatina aplicada sobre la cubierta.

El documento D1 Párrs. [0017], [0025] y [0079] además de la Rv. 2 divulga también una cubierta de barrera, que luego se recubre con una cubierta que tiene al menos un segundo ingrediente farmacéuticamente activo.

La rv. 3 consiste en una cápsula transparente que comprende un ingrediente líquido farmacéuticamente activo y una o más clases de ingredientes sólidos farmacéuticamente activos, en donde el ingrediente líquido farmacéuticamente activo se encapsula en forma de composición farmacéutica líquida y el ingrediente sólido farmacéuticamente activo se dispersa en la composición farmacéutica líquida.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del estado de la técnica:

Características	D1
-----------------	----

esenciales	
Cápsula transparente que comprende	Cápsulas duras o blandas Párr. [0016]
Ingrediente líquido	Líquido transparente [0030]-[0032]
Ácido Omega 3 encapsulado como:	Ácidos Omega 3: EPA o DHA, Ésteres etílicos de los mismos
40% p/p y de Etiléster de EPA	Mezclas de los mismos, Preferiblemente 40% a 55% en peso de EPA.
34% p/p de Etiléster de DHA	Preferiblemente 30% a 60% en peso de DHA.
Estatinas: Simvastatina; Atorvastatina	Simvastatina Párr. [0020] Lovastatina, Atorvastatina, Fluvastatina y sales de los mismos, preferiblemente Simvastatina. Párr. [0035]
Acetato de Lapaquistat	Inhibidores de la síntesis de escualeno. Párr. [0036]
Ingrediente sólido disperso en la composición farmacéutica líquida.	Contiene un medicamento disuelto o disperso en aceites o líquidos hidrófilos. Párr. [0056]

Nivel inventivo (Art18 D486)

La rv. 6 consiste en la cápsula de acuerdo con cualquiera de las rvs. 1-4 en donde el ingrediente sólido farmacéuticamente activo es Acetato de Lapaquistat.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Cápsula transparente que comprende	Cápsulas duras o blandas Párr. [0016]	Cápsula Pág. 121 línea 25.
Estatinas: Simvastatina; Atorvastatina	Simvastatina Párr. [0020] Lovastatina, Atorvastatina, Fluvastatina y sales de los mismos, preferiblemente Simvastatina. Párr. [0035]	Simvastatina, Cerivastatina, Atorvastatina.
Acetato de Lapaquistat	Inhibidores de la síntesis de escualeno. Párr. [0036]	Inhibidor de la síntesis de escualeno. Lapaquistat Rv. 7

Los documentos D1 y D2 se consideran en el estado de la técnica cercano a la invención definida en la rv. 1 porque:

El documento D1 divulga una composición farmacéutica en forma de dosis unitaria que comprende cápsulas duras o blandas que contienen al menos un primer ingrediente farmacéuticamente activo en un vehículo farmacéuticamente aceptable, en donde la cápsula está revestida con al menos un recubrimiento que tiene al menos un segundo ingrediente farmacéuticamente activo (Pág. 1 Párr. [0002]). Preferiblemente el primer ingrediente farmacéuticamente activo comprende ácidos grasos omega–3. Y el segundo ingrediente farmacéuticamente activo comprende un inhibidor de la síntesis de escualeno o compuestos de estatinas que incluyen pitavastatina, pravastatina, simvastatina, lovastatina, atorvastatina, fluvastatina y sales de los mismos, más preferiblemente simvastatina,. (Pág. 12 Párrs. [0034]-[0036]). El documento D1 divulga además una cubierta de barrera, que luego se recubre con una cubierta que tiene al menos un segundo ingrediente farmacéuticamente activo. Párrs. [0017], [0025] y [0079] Rv. 2. De tal forma proporcionar un revestimiento adicional como el de la reivindicación 2 con una capa exterior inerte y 4 con una capa intermedia inerte era obvio a partir de D1 (ejemplo 1) revelar aplicación de tal capa en cápsulas de gelatina blanda Reivindicación 4 forma de dosificación o la cápsula blanda

El documento D2 divulga una cápsula que comprende la combinación de una

cantidad eficaz de un inhibidor de la síntesis de escualeno con un inhibidor de HMG-CoA reductasa. En donde el inhibidor de la síntesis de escualeno es Lapaquistat Rv. 7.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 3 y la divulgada en el documento D1 consiste en que no menciona el Acetato de Lapaquistat; aunque menciona los Inhibidores de la síntesis de escualeno Párr. [0036].

La combinación de etilésteres de ácido omega 3 como ingrediente farmacéuticamente activo líquido y encapsulado con estatinas o inhibidores de la síntesis de escualeno como ingrediente farmacéuticamente activo sólido contenido en la cubierta de la capsula se considera divulgado en D1. Párrs. [0016] - [0036].

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “como modificar las composiciones divulgadas en D1 para obtener una composición que provea Acetato de Lapaquistat como ingrediente farmacéuticamente activo solido en combinación con etilésteres de ácido omega 3 como ingrediente farmacéuticamente activo líquido y encapsulado”.

El hecho de incluir el acetato de lapaquistat como ingrediente farmacéuticamente activo solido en las composiciones divulgadas en D1, no evidencia efecto técnico sorprendente. En consecuencia, se considera que no hay efecto técnico sorprendente porque la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría el Lapaquistat como inhibidor de la síntesis de escualeno del documento D2 en la composición divulgada en el documento D1 para llegar así al objeto de las rv. 6 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

10. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2007103557	1 – 5 7–9	Novedad
D1	WO2007103557	6	Nivel inventivo
D2	WO2006129859	6	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-05-21

Elaboró: Luis Alexander Corredor Castillo
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon